



### **Acuerdo 6.3/CG 18-12-13, por el que se aprueba la modificación del apartado VI del baremo general para la contratación de profesores asociados.**

Acuerdo 6.3/CG 18-12-13, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del apartado VI del baremo general para la contratación de profesores asociados, en los términos del documento que se anexa.

#### **ANEXO**

### **MODIFICACIÓN DEL APARTADO VI DEL BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS**

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades dispone en su artículo 53 la posibilidad, por parte de las Universidades, de contratar Profesores Asociados entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito universitario. Tras la reforma operada en el citado artículo 53 por la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, se sigue exigiendo que los Profesores Asociados acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. En el mismo sentido se pronuncia la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades, al disponer que se podrán formalizar contratos como Profesores Asociados entre quienes acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario durante un mínimo de 3 años.

Según se especifica en la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, la figura del Profesor Asociado tiene su razón de ser en aportar a la Universidad la fuente de conocimiento y experiencia que aportan los profesionales del sector productivo, razón por la cual es requisito esencial, el desarrollar un trabajo o profesión compatible con la docencia universitaria.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la especificidad de la labor docente de los Profesores Asociados, el Baremo General para la valoración de los méritos de los candidatos a este tipo de plazas que se ha establecido en esta Universidad, fija un máximo de puntuación en el Apartado VI (que es el que valora la actividad profesional) muy superior al del resto de apartados. En concreto, y de un total de 100 puntos, el máximo del apartado VI es de 40 puntos.

En dicho Apartado VI se dispone que, a efectos de valoración de la profesionalidad, no se entiende por actividad profesional ningún tipo de actividad docente.

Esta objeción es claramente incongruente con la posibilidad que, en virtud de sentencia judicial, se impuso a esta Universidad de admitir a los concursos de Asociados a los Profesores de Enseñanza Secundaria, ya que, obviamente, la actividad profesional de estos Profesores se circunscribe a la docencia. La sentencia de fecha 6 de febrero de 2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla (autos nº 1.132/07) y la sentencia de fecha 7 de julio de 2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla (autos nº 1.545/07), hacen hincapié en que, tanto la Ley Orgánica de Universidades como la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades, establecen exclusivamente como requisito de ejercicio profesional de los profesores asociados, la acreditación del ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, entendiéndose, pues, que el requisito esencial es el ejercicio de actividades extrauniversitarias, sin extenderlo a cualquier actividad ajena a la docencia.

A la vista de todo lo anterior, parece conveniente que el Consejo de Gobierno de esta Universidad adopte un acuerdo por el que se suprima dicha observación del Baremo General de Profesores Asociados.

### **Acuerdo 6.4/CG 18-12-13, por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y prórrogas de los contratos de investigación Ramón y Cajal y asimilados de los investigadores acreditados con fecha fin de contrato 2013.**

Acuerdo 6.4/CG 18-12-13, por el que de conformidad con los artículos 88 y 90 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, y en la línea marcada por el preacuerdo del CAU, pendiente de ratificación por dicho órgano, y en tanto el marco legal permita la aplicación del Acuerdo de 2008 para la Estabilización de los Investigadores Postdoctorales en la Universidad de Sevilla, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y prórrogas, hasta un máximo de dos años, de los contratos de investigación Ramón y Cajal, y asimilados de los investigadores acreditados con fecha fin de contrato 2013 en los términos del documento que se anexa, condicionando la incorporación de dichas plazas a la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente, así como el inicio de los correspondientes procesos selectivos, a la autorización previa de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 g) de la Ley 2/2012 de 29 de junio, además de a las disponibilidades presupuestarias y el restante marco legal que resulte de aplicación.



## ANEXO

## PLAZAS POR PROMOCIÓN Y PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE INVESTIGADORES RAMÓN Y CAJAL Y ASIMILADOS

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	C.D.	Acreditación de D. Alberto García Quintanilla (Inv. Postdoctoral Excelencia) que da lugar a la plaza.
BIOQUÍMICA MÉDICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR E INMUNOLOGÍA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	C.D.	Acreditación de D <sup>a</sup> Soledad López Enríquez (Inv. Juan de la Cierva) que da lugar a la plaza.
ECUACIONES DIFERENCIALES Y ANÁLISIS NUMÉRICO	ANÁLISIS MATEMÁTICO	C.D.	Acreditación de D. Cristian Morales Rodrigo (Inv. Juan de la Cierva) que da lugar a la plaza.
FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	AYUDANTE DOCTOR	Acreditación de D. Jhon Jairo Ipus Bados (Inv. PostDoctoral Excelencia) que da lugar a la plaza.
PERIODISMO I	PERIODISMO	C.D.	Acreditación de D <sup>a</sup> María Lamuedra Gravan (Inv. Ramón y Cajal) que da lugar a la plaza.
QUÍMICA ORGÁNICA	QUÍMICA ORGÁNICA	C.D.	Acreditación de D. David Monge Fernández (Inv. Juan de la Cierva) que da lugar a la plaza.

**Acuerdo 8/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Declaración de la Universidad de Sevilla a favor del Comercio Justo y el Consumo Responsable.**

Acuerdo 8/CG 18-12-13, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la Declaración de la Universidad de Sevilla a favor del Comercio Justo y el Consumo Responsable, en los términos del documento que se anexa.

## ANEXO

**DECLARACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA A FAVOR DEL COMERCIO JUSTO Y EL CONSUMO RESPONSABLE**

En el actual mundo global, la economía es cada vez más interdependiente. La Universidad es consciente de que no todas las personas tienen igual acceso al comercio internacional ni las mismas posibilidades de beneficiarse del mismo.

El comercio internacional puede ser una herramienta poderosa en la lucha contra la pobreza. Fomentando el comercio justo y el comercio local se ayuda a los grupos productores a ser protagonistas de su propio proceso de desarrollo desde planteamientos más equitativos y justos.

Sobre la base de la Resolución del Parlamento Europeo sobre «Comercio Justo y Desarrollo» (2005/2245(INI))

consideramos que el Comercio Justo es una relación de productores/as y trabajadores/as, especialmente en los países en desarrollo.

La Universidad de Sevilla muestra su acuerdo a que el desarrollo sostenible, hoy en día, debe situarse entre las prioridades de los gobiernos, debiendo impulsar políticas activas para promover la integración de los tres componentes de desarrollo –económico, social y medioambiental– que aseguren a largo plazo el bienestar social y la preservación de nuestro entorno.

En este sentido, el Comercio Justo y el Consumo Responsable constituyen dos de los objetivos de la Universidad de Sevilla como parte fundamental de su responsabilidad social en materia de cooperación y educación para el desarrollo.

Así reconocemos como principios de Comercio Justo, los siguientes:

- La creación de oportunidades para grupos desfavorecidos.
- La transparencia y funcionamiento democrático para beneficiar las necesidades básicas de las comunidades productoras y de la sociedad en general.
- Relación comercial equitativa y a largo plazo.
- Pago de un precio justo a productores/as.
- Lucha contra la explotación laboral infantil y por unas condiciones laborales dignas.